



**Ministerio de Hacienda**  
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA  
GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

**UAIP/RES.138.1/2015**

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día tres de junio de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el veintiocho de mayo de dos mil quince, identificada con el número MH-2015-138, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita opinión de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) durante el mes de febrero de dos mil quince, solicitada por la región oriental de Salud (MINSAL) por el técnico [REDACTED]

#### **CONSIDERANDO:**

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-138 por medio electrónico el veintiocho de mayo del presente año a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el petionario.

En respuesta, la Unidad en referencia por medio electrónico en fecha dos de junio del presente año, remitió dos archivos digitales en formato PDF que contienen los correos electrónicos de referencia UNAC-@-0045-2015 y UNAC-@-0046-2015, ambos de fecha once de febrero de dos mil quince, que contienen las respuestas emitidas de parte de la Unidad



Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) a consulta realizadas por el señor [REDACTED] de la Región Oriental de Salud durante el mes de febrero de dos mil quince.

Aclaró, que la respuesta y consulta en ambos correos es la misma, sin embargo se envió dos veces a la institución debido a que la primera referencia UNAC-@0045-2015 ya había sido utilizada para enviar otra respuesta a otra entidad; pero como ha sido información enviada a la institución durante el período requerido se envían ambos correos.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED]; en consecuencia **ENTREGUÉSE** mediante correo electrónico dos archivos digitales en formato PDF que contienen los correos electrónicos de referencia UNAC-@0045-2015 y UNAC-@-0046-2015, ambos de fecha once de febrero de dos mil quince, que contienen la respuesta emitida de parte de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) a consulta realizada por el señor [REDACTED] de la Región Oriental de Salud durante el mes de febrero de dos mil quince; II) **ACLÁRESE** al referido peticionario que la respuesta y consulta en ambos correos es la misma, sin embargo se envió dos veces a la institución debido a que la primera referencia UNAC-@0045-2015, ya había sido utilizada para enviar otra respuesta a otra entidad; y III) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información.



LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA  
OFICIAL DE INFORMACIÓN  
MINISTERIO DE HACIENDA.

